

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado	JC Drywall S.A.S. En Liquidación y Jorge Enrique Correa Usuga
Radicado	05001 40 03 028 2020-00155 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificaciones

Se incorpora la notificación enviada al demandado JORGE ENRIQUE CORREA USUGA, (ver Doc. 13 Carpeta Principal), en el correo electrónico jorgecorrea706@gmail.com, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, dado que, no se incorporó con la notificación los anexos completo del escrito de la demanda, y el memorial por el cual se solicitó la corrección del auto que libró mandamiento.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación de la parte demandada de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y una vez realizada ésta, aportará el mensaje de datos enviado (lo que incluye los archivos adjuntos) en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.) de modo que permita observar los adjuntos allegados con dicho correo.

El mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

Así mismo se requiere a la parte demandante para que se sirva aportar prueba de la entrega del oficio No. 537 del 03 de junio de 2021, dirigido a la EPS Sura.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcb8b384fb9ee03356669d128562c410e1265d9b711b1c723ff688dd2a6000b1**

Documento generado en 21/06/2022 06:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>